

RESOLUCIÓN N° 29
(Del 31 de enero de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REvisa Y ACTUALIZA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, ordenanzales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo duodécimo, numeral 1° del Decreto Ordenanzal número 0819 de marzo 4 de 1996, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el 12 de julio de 2011—el Congreso de la República expidió la Ley 1474, mediante “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

SEGUNDO. Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, “*cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano*”, asignando al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.

Que igualmente el artículo 76 de la citada Ley establece que “*En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad—*” correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción señalar los estándares que deben observar las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.

TERCERO. Que el Decreto número 4637 de 2011 suprimió el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, y creó a su vez en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones: “*Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011...*”; así como también, “*Señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y*

reclamos...”

CUARTO. Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos.

QUINTO. Que el Presidente de la República expidió el Decreto 2641 de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se señala como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.-

SEXTO. Que el Decreto 1081 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, compiló el Decreto 2641 de 2012.

SÉPTIMO. Que la metodología realizada por la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y acogida por el Decreto 2641 de 2012 fue revisada y actualizada, y entre otros aspectos, se le incorporaron las acciones de transparencia y acceso a la información pública y se actualizaron las directrices para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción.

OCTAVO. Que el 26 de enero de 2016 se expidió el Decreto 124 de 2016, “Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.-El Decreto 124 de 2016 regula la adopción de la nueva metodología para la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

NOVENO. Que teniendo en cuenta las instrucciones dadas en el Decreto 124 de 2016, la Lotería de Medellín procede a revisar y actualizar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Plan que se debe elaborar y publicar en la página web de la Lotería de Medellín, a más tardar el 31 de enero de cada año.

DÉCIMO. Que a través de la página web de la Entidad se publicó el proyecto del Plan

Anticorrupción y Atención al Ciudadano entre el 15 al 30 de enero del 2020, el cual fue construido por los lineamientos definidos en los documentos Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, Versión 2, y en la Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción.

En consideración a lo anterior, el Gerente de la Lotería de Medellín

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la vigencia de 2020 el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Lotería de Medellín, el cual define los siguientes componentes:

- Gestión de Riesgos de Corrupción
- Racionalización de Trámites.
- Rendición de Cuentas.
- Mecanismos para la Atención al Ciudadano.
- Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Gestión Ética.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección y Coordinación del presente Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano le corresponden a la Oficina de Planeación, y la implementación de los mecanismos de seguimiento y control a la Alta Dirección; su publicación es competencia de la Oficina de Comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad referenciada, el presente plan y su seguimiento serán publicados en la página web de la Entidad.

Dada en Medellín, a los 31 días del mes de enero de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente

PROYECTÓ:

Luz O. Rivera Restrepo, Jefe Oficina de Planeación
Rafael M. Maldonado Cuartas, Profesional Universitario

REVISÓ:

Amparo Dávila Vides, Secretaria General (E)

